



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.— Ley 5/1994, de 10 de noviembre, de creación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal 4603

Consejería de Economía y Hacienda

Ejercicio Económico.— Corrección de errores a la Orden de 11 de noviembre de 1994, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1994 y apertura del ejercicio 1995 en relación con la contabilidad pública 4606

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.— Orden de 10 de noviembre de 1994, por la que se amplía el plazo dado en la Orden 19 de mayo de 1994, para la presentación de solicitudes de concesión de ayudas a Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias 4607

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Atribución de competencias.— Orden de 24 de noviembre de 1994, sobre atribución de competencias del Sr. Director General de Planificación en el Sr. Director General de Presupuestos durante la ausencia de su titular 4607

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.— Orden de 15 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Ibahernando 4608

Escudos Heráldicos.— Orden de 15 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la

Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Risco 4609

Escudos Heráldicos.— Orden de 18 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata 4610

Escudos Heráldicos.— Orden de 21 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera 4611

Adjudicación.— Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican por el sistema de contratación directa, «El mantenimiento del equipo informático instalado en el Centro de Cálculo» 4612

Adjudicación.— Resolución de 16 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican por el sistema de contratación directa, las obras de construcción de «Una sala hipóstila bajo el patio cerrado del edificio y un mirador en el alzado Norte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura» 4612

Consejería de Agricultura y Comercio

Agricultura.— Orden de 21 de noviembre de 1994, por la que se establecen los rodales selectos para Quercus Suber en las regiones de procedencia de Extremadura para la campaña de 1994/1995 4612

Explotaciones porcinas.— Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Matacebada de Abajo», del término municipal de Badajoz 4618

Consejería de Educación y Juventud

Ayudas.— Orden de 17 de octubre de 1994, por la que se resuelve conceder ayudas a deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 1994 4618

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Concurso.— Anuncio de 22 de noviembre de 1994, convocando concurso para la concesión de la contratación de la explotación del «Campamento público de Turismo de Alcántara» 4622

Concurso.— Anuncio de 22 de noviembre de 1994, convocando concurso para la concesión de la contratación de la explotación del «Campamento público de Turismo de Talarrubias» 4622

Concurso.— Anuncio de 22 de noviembre de 1994, convocando concurso para la concesión de la contratación de la explotación del «Campamento público de Turismo de Pinofranqueado» 4623

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 18 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de «Construcción de la Estación Depuradora de aguas residuales de Mérida» 4623

Excmo. Ayuntamiento de Hornachos

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 28 de octubre de 1994, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 4623

Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

Planeamiento.— Anuncio de 8 de noviembre de 1994, sobre delimitación del perímetro urbano municipal 4624

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento.— Anuncio de 17 de noviembre

de 1994, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico 4624

Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 31 de octubre de 1994, sobre aprobación inicial de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal 4624

Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño

Normas Subsidiarias.— Edicto de 31 de octubre de 1994, sobre información pública del avance de las Normas Subsidiarias 4624

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 5/1994, de 10 de noviembre, de creación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Extremadura y la necesidad de hacer cada día más competitivas nuestras empresas y nuestra economía, nos exigen una política industrial que sea capaz de potenciar los sectores vinculados a los recursos naturales y más genuinos de nuestra Región. Entre ellos, sin duda, están el corcho y el grupo que integran la madera y uno de sus derivados concretos, como es el carbón vegetal.

Entendemos, asimismo, que es preciso abandonar definitivamente la equívoca búsqueda de mercados de materias primas y hacernos un hueco en los de productos elaborados; y que debemos diseñar el marco jurídico adecuado que garantice la necesaria flexibilidad y diversidad de la oferta de estos productos, la cualificación del capital humano y el perfeccionamiento de las tecnologías y la investigación propios

de estos sectores, así como la mejora de los procesos de transformación y elaboración de esta parte de la producción regional. También creemos que debe ser objeto preferente de nuestra actuación el propiciar unas relaciones fluidas entre los productores y transformadores implicados, de modo que el dinamismo propio de la iniciativa privada encuentre, en el ejercicio de su tarea, un sólido apoyo en el compromiso de las Instituciones Públicas, consiguiendo hacer confluir el esfuerzo de todos en la misión de crear y atraer a Extremadura proyectos empresariales que produzcan un elevado valor añadido en nuestra Región, y nos sea posible así crear los puestos de trabajo que tanta falta aún nos siguen haciendo y generar riqueza que luego pueda ser justamente redistribuida.

Habiéndose manifestado idóneo el cauce de la creación de una entidad pública ágil donde converjan y se coordinen las iniciativas que pueden ofrecer alguna aportación positiva en la dirección expuesta, creemos ahora conveniente la creación de un Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal en nuestra Comunidad Autónoma, que, integrando los recursos y el cometido del antiguo IPROCOR, sea capaz de diversificar su actuación en otros sectores colindantes al del corcho, que presentan asimismo futuro en nuestra Región.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado i, del artículo 61 de nuestro Estatuto de Autonomía, procede la aprobación de la presente Ley de Creación del mencionado Instituto, el cual se configura como un organismo autónomo de los previstos en el artículo 4.b de la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO PRIMERO

1.— Por la presente Ley se crea el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal —Instituto en adelante— como instrumento de promoción de los sectores corchero, de la madera y del carbón vegetal, en todos los aspectos que se refieran a su producción, transformación y comercialización.

2.— El Instituto se constituye como Organismo Autónomo, adscrito a las Consejerías de Agricultura y Comercio y de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

3.— Como Organismo Autónomo de la Junta de Extremadura, se registrará por lo previsto en esta Ley, las disposiciones que la desarrollen, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y las demás normas administrativas de carácter general que le sean de aplicación.

ARTICULO SEGUNDO

Para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados conforme al artículo precedente, el Instituto podrá llevar a cabo cuantas actividades tengan relación con el ejercicio de los mismos, y en particular:

- a) Promover y realizar los proyectos de investigación y desarrollo y los estudios que estime oportunos, sobre materias conexas con los sectores del corcho, la madera y el carbón vegetal en Extremadura, especialmente en lo que se refiere a la innovación tecnológica e introducción de nuevos procesos productivos y de transformación y a la formación y cualificación de los profesionales y trabajadores implicados en los mismos.
- b) Facilitar asesoramiento y prestar asistencia técnica a las empresas de estos sectores, acerca de la gestión técnico-económica de las mismas, su organización productiva y estructura empresarial, y la promoción de sus productos dentro y fuera de la Región.
- c) Formalizar y homologar nuevos productos, y recopilar y ofrecer cuanta información pudiera ser de interés para estos productores y transformadores, acerca de las posibilidades de diversificación en la oferta y la apertura de nuevos mercados.
- d) Mediar entre los empresarios y las Administraciones Públicas, en general, en cuanto sea necesario para facilitar el acceso y disfrute de los beneficios que se ofertan desde el Sector Público.
- e) Elevar las propuestas de actuación que considere oportunas a

los órganos competentes del Gobierno de la Región.

En el primer periodo de sesiones de cada año, el Director del Instituto comparecerá ante las Comisiones de Economía, Industria y Energía; Agricultura, Ganadería y Pesca y Comercio, Turismo y Transportes de la Asamblea de Extremadura que, en sesión conjunta, recibirán información sobre las actividades del Instituto durante el año anterior y en especial en lo relativo al cumplimiento de sus fines y funciones.

ARTICULO TERCERO

Los órganos de Gobierno del Instituto son el Consejo de Dirección, la Comisión Ejecutiva y el Director General.

ARTICULO CUARTO

1.— El Consejo de Dirección es el órgano superior de gobierno del Instituto y marcará las directrices de actuación del mismo de conformidad con la política de promoción y fomento de la economía que señale la Junta de Extremadura.

2.— Los miembros de pleno derecho que integran el Consejo de Dirección son, el Presidente, que será el Vicepresidente de la Junta de Extremadura; los Vicepresidentes, que serán los titulares de las Consejerías de Agricultura y Comercio y de Industria y Turismo, o las personas en quienes éstos deleguen; y los Vocales, que serán los siguientes:

- Uno en representación de la Consejería de Industria y Turismo.
- Uno en representación de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Uno en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Uno en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Uno en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Uno en representación de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Uno en representación de la Sociedad de Fomento de Extremadura.
- Uno en representación de la Universidad de Extremadura.
- Uno en representación de las Cajas de Ahorros de la Región.
- Uno en representación de la Corporación Empresarial de Extremadura.
- Uno en representación de las Cámaras de Comercio e Industria de la Región.
- Dos en representación de las asociaciones de productores de corcho.

- Dos en representación de las asociaciones industriales del corcho.
- Uno en representación de las asociaciones de productores de madera.
- Uno en representación de las asociaciones de industrias transformadoras de la madera.
- Uno en representación de las asociaciones de productores de carbón.
- Dos en representación de las centrales sindicales más representativas.
- Uno designado libremente por el Presidente del Consejo de Dirección.

El número y los criterios de asignación de estas vocalías podrán ser modificados por vía reglamentaria.

ARTICULO QUINTO

Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Definir las líneas generales de actuación del Instituto, de conformidad con la política de promoción y fomento de la Economía que señale la Junta de Extremadura.
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de explotación y capital para su ulterior trámite presupuestario.
- c) Aprobar, previa censura, las cuentas anuales de las operaciones realizadas por el Instituto.
- d) Aprobar la memoria anual expresiva de la labor realizada en cada ejercicio.
- e) Remitir los informes que le sean requeridos por la Junta de Extremadura o por sus Consejerías.
- f) Crear las comisiones que, para el estudio de temas específicos, crea de interés para los fines propios del Instituto.
- g) En general, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.

ARTICULO SEXTO

Al Presidente del Consejo de Dirección corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación del Instituto en todas sus relaciones públicas y privadas, pudiendo delegar dicha representación en los casos en que sea necesario.
- b) Ordenar la convocatoria del Consejo, fijar el orden del día y presidir las reuniones del mismo y de sus comisiones.
- c) Proponer al Consejo de Dirección las líneas generales de actuación del Instituto, de acuerdo con las señaladas por la Junta de Extremadura.

- d) Presentar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual al Consejo de Dirección para su aprobación.

ARTICULO SEPTIMO

- 1.— La Comisión Ejecutiva, que será presidida por el Presidente del Consejo de Dirección, estará integrada por los miembros de éste que reglamentariamente se determinen.
- 2.— Son funciones de la Comisión Ejecutiva la de ejecutar y desarrollar las líneas de actuación que acuerde el Consejo de Dirección y la de redactar el anteproyecto de presupuesto y el balance del Instituto.

ARTICULO OCTAVO

- 1.— El Director General será el responsable de la gestión directa del Instituto y de la dirección de sus actividades, de conformidad con las directrices señaladas por el Consejo de Dirección y la Comisión Ejecutiva.

En particular, corresponde al Director General:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Dirección y de la Comisión Ejecutiva, pudiendo participar en las mismas con voz pero sin voto.
- b) Adoptar las resoluciones precisas para ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección y de la Comisión Ejecutiva.
- c) Ejercer la dirección efectiva de todos los órganos del Instituto.
- d) Disponer los gastos y ordenar los pagos.
- e) Proponer a la Comisión Ejecutiva cuantas iniciativas entienda que pueden contribuir al mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- f) Las demás que pueda encomendarle el Consejo de Dirección.

- 2.— El Director General del Instituto será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, una vez oído el Consejo de Dirección, entre personas de reconocida competencia en las materias relacionadas con los fines perseguidos por el Instituto.

- 3.— Reglamentariamente se determinarán las estructuras orgánicas dependientes del Director General, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

ARTICULO NOVENO

- 1.— De entre el personal al servicio de las Consejerías de Agricultura y Comercio e Industria y Turismo, el Consejo de Dirección designará a quien habrá de realizar las funciones de

Secretario del Consejo de Dirección y de la Comisión Ejecutiva, en cuyas reuniones podrá participar con voz pero sin voto.

2.— Al Secretario corresponderá levantar acta de las sesiones del Consejo y de la Comisión, y extender las certificaciones de los acuerdos que se hayan adoptado en el seno de los mismos, autorizando con su firma unas y otras.

3.— Reglamentariamente se determinarán las funciones del Secretario General.

ARTICULO DECIMO

Integrarán la Hacienda del Instituto los recursos siguientes:

- a) Los bienes y derechos que constituyan su patrimonio.
- b) Los bienes y derechos que sean cedidos por la Junta de Extremadura y, en particular, los bienes que hasta ahora correspondían al IPROCOR.
- c) El producto y renta que generen los bienes y valores que integran el patrimonio del Instituto.
- d) Las consignaciones previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluso las establecidas en los programas de inversiones públicas.
- e) Las subvenciones, donaciones o aportaciones voluntarias de particulares o entidades e instituciones, tanto públicas como privadas.
- f) Los ingresos procedentes de los servicios prestados por el Instituto.
- g) Cualesquiera otros recursos que pudieran atribuírsele.

ARTICULO DECIMOPRIMERO

La relación de puestos de trabajo, así como la plantilla del personal del Instituto, será aprobada por la Junta de Extremadura, a iniciativa de las Consejerías de Agricultura y Comercio e Industria y Turismo, previo informe de la de Economía y Hacienda y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO

El nuevo Instituto se subroga en todos los derechos y obligaciones adquiridos por el IPROCOR hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICION ADICIONAL

Hasta tanto se apruebe la plantilla de personal del Instituto y se cubran los puestos previstos en la misma, el personal necesario para su funcionamiento podrá proceder de la Administración de la

Comunidad Autónoma, para cuya adscripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados la Ley 3, de 8 de junio de 1984, de creación del Instituto de Promoción del Corcho, y el Decreto 64/1986, por el que se aprobó el Reglamento del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza a la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 10 de noviembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 11 de noviembre de 1994, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1994 y apertura del ejercicio 1995 en relación con la contabilidad pública.

Advertido error material en la publicación de la Orden de 11 de noviembre de 1994, (D.O.E. n.º 130 de 15 de noviembre), por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1995, en relación con la contabilidad pública; procede la oportuna rectificación y adecuada interpolación que a continuación se reseña:

DONDE DICE:

INSTRUCCIONES

3.4. Por excepción, todos los documentos a que se refieren los puntos anteriores y que afecten a la gestión de créditos

financiados con fondos finalistas serán admitidos hasta el día 30 de diciembre de 1994, salvo lo dispuesto en la Instrucción 4.^a.

DEBE DECIR:

3.4. Por excepción, todos los documentos a que se refieran los puntos anteriores y que afecten a la gestión de créditos financiados con fondos finalistas, así como, los que se deriven de la protocolización de Convenios Interadministrativos con otros Entes Públicos, serán admitidos hasta el día 30 de diciembre de 1994, salvo lo dispuesto en la Instrucción 4.^a.

Mérida, 21 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se amplía el plazo dado en la Orden 19 de mayo de 1994, para la presentación de solicitudes de concesión de ayudas a

Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias.

Ante la nueva disponibilidad de créditos debido a las renunciadas presentadas por Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias beneficiadas con la ayuda

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Se ordena la ampliación del plazo establecido en el artículo 6.º de la Orden 19/5/94 (DOE 31/5/94) hasta el 5 de diciembre con el objeto de beneficiar al mayor número de interesados en estas enseñanzas.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de noviembre de 1994, sobre atribución de competencias del Sr. Director General de Planificación en el Sr. Director General de Presupuestos durante la ausencia de su titular.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común y mientras duren las circunstancias de baja por enfermedad del Sr. Director General de Planificación se

encomiendan sus funciones al Sr. Director General de Presupuestos.

Por lo que

DISPONGO

Se atribuyen las competencias del Sr. Director General de Planificación al Director General de Presupuestos durante la ausencia por enfermedad de aquel.

Dado en Mérida a 24 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Ibahernando.

El Ayuntamiento de Ibahernando ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 2 de marzo de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 25 de mayo de 1993 y 8 de noviembre de 1994.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Ibahernando, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo tajado. Primero, de sinople cruz visigoda de plata. Segundo, de plata, haz de tres espigas de sinople. Al timbre, Corona Real cerrada».

ARTICULO 2

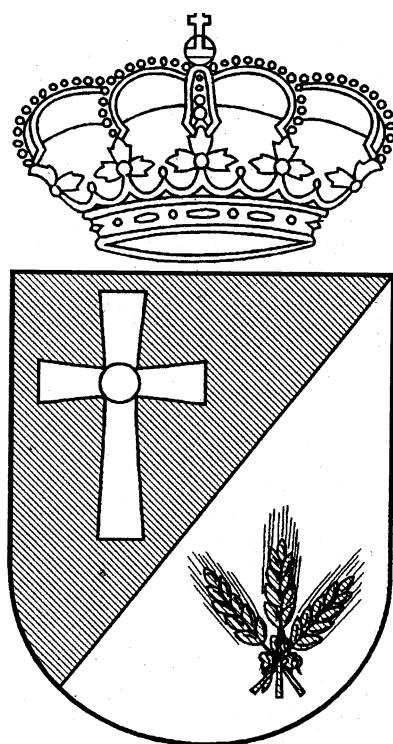
Se aprueba la Bandera del Municipio de Ibahernando, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos triángulos que forma la diagonal del ángulo inferior del asta al superior del batiente, verde junto al asta y blanco en el batiente, con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores».

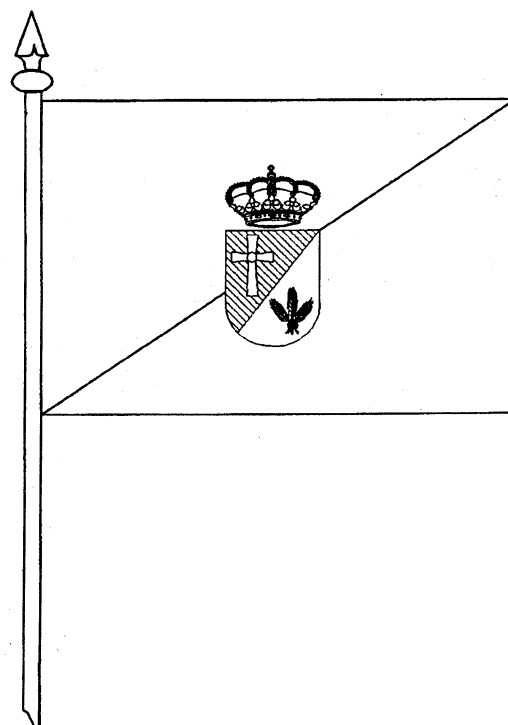
Mérida, 15 de noviembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



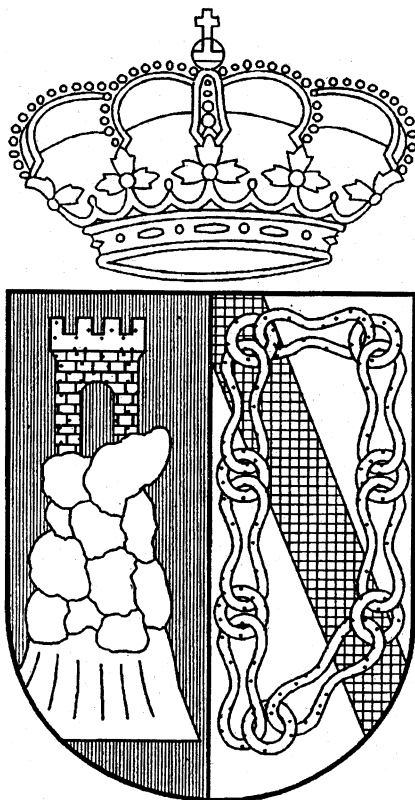
ORDEN de 15 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Risco.

El Ayuntamiento de Risco ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 16 de mayo de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 7 de julio y 8 de noviembre de 1994.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

ANEXO I



DISPONGO

ARTICULO 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Risco, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero, de gules, un risco de plata sumado de una torre de oro almenada, mazonada y aclarada del campo. Segundo, de plata, una banda de sable y puesta en orla, brochante, una cadena de oro de ocho eslabones. Al timbre, Corona Real cerrada».

ARTICULO 2

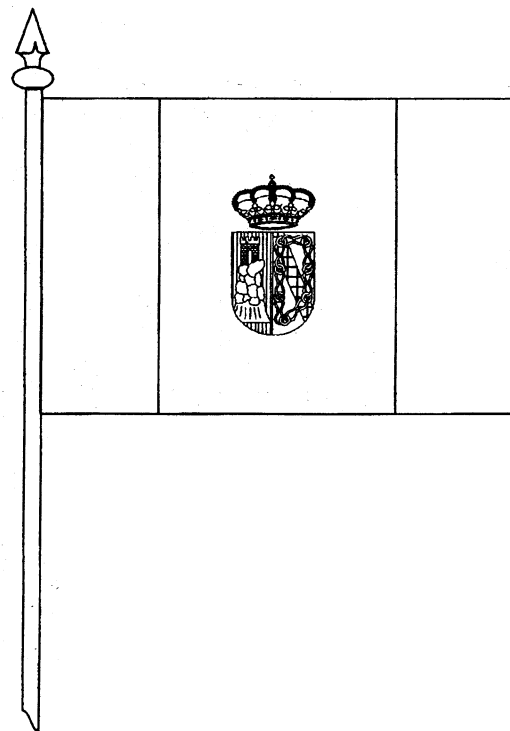
Se aprueba la Bandera del Municipio de Risco, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, tres franjas verticales, la central blanca y de tamaño doble que las otras dos que son de color rojo, con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores».

Mérida, 15 de noviembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO II



ORDEN de 18 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

El Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 28 de febrero y 25 de julio de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 17 de mayo y 8 de noviembre de 1994.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Villasbuenas de Gata, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de azur, castillo de plata, adjurado en sable. Bordura de plata con ocho cruces flordelisadas de la Orden de Alcántara. Al timbre, Corona Real cerrada».

ARTICULO 2

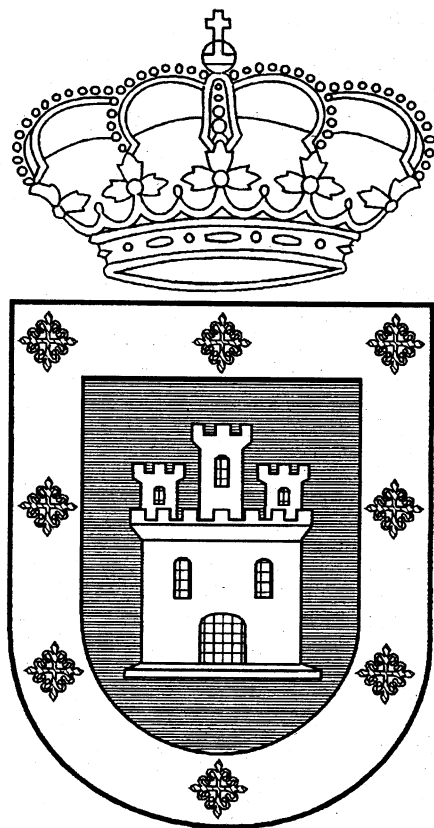
Se aprueba la Bandera del Municipio de Villasbuenas de Gata, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada formada por un paño verde fileteado de blanco. Al centro escudo municipal en sus colores».

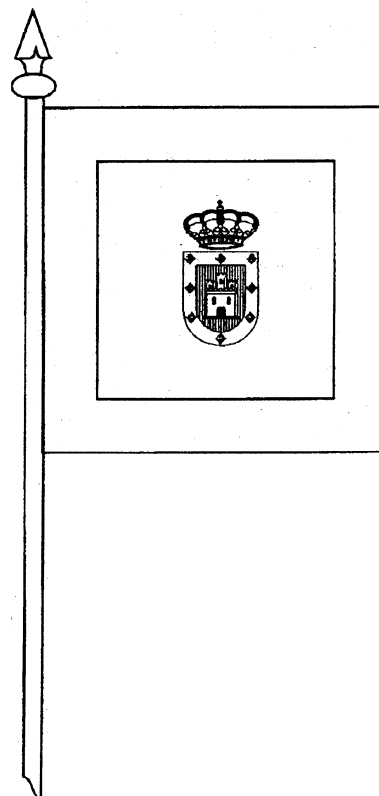
Mérida, 18 de noviembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 21 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera.

El Ayuntamiento de Pasarón de la Vera ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 25 de marzo de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 7 de julio y 8 de noviembre de 1994.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Pasarón de la Vera, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido y medio cortado. Primero, de oro buitre al natural. Segundo, de gules dos calderas jaqueladas de oro y sable con tres sierpes de sinople en cada asa, puestas en palo. Tercero, de plata berraco de sable. Al timbre, Corona Real cerrada».

ARTICULO 2

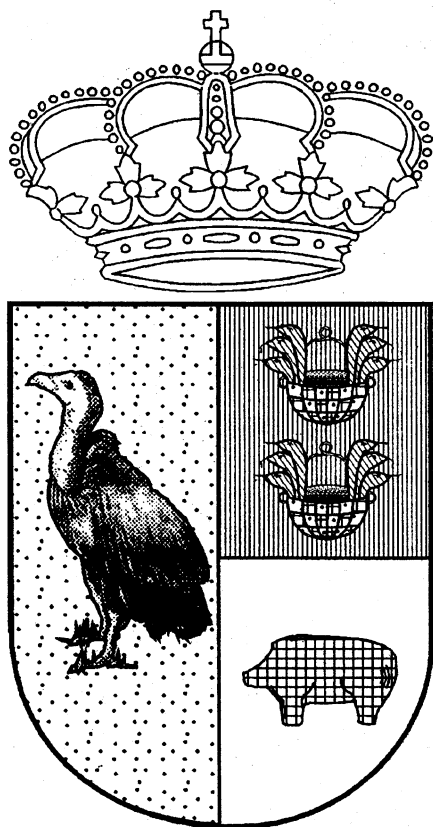
Se aprueba la Bandera del Municipio de Pasarón de la Vera, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por tres franjas horizontales con las siguientes proporciones 6/8, 1/8, 1/8; siendo verde con el escudo municipal la superior, blanca la intermedia y verde la inferior».

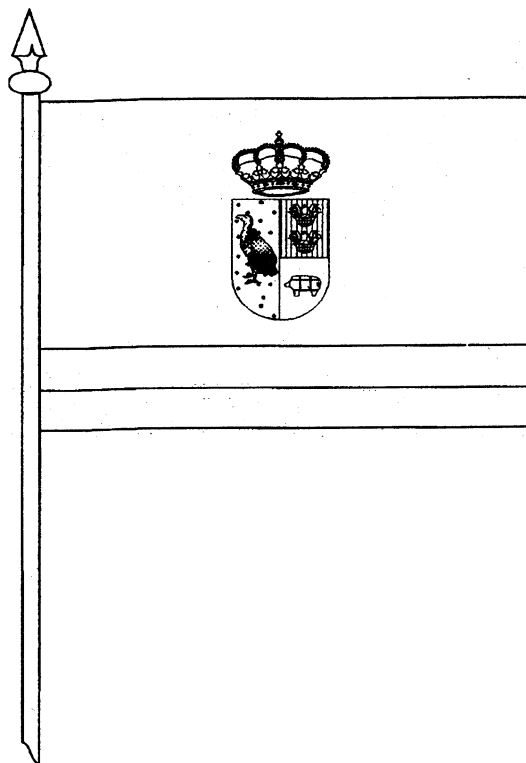
Mérida, 21 de noviembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican por el sistema de contratación directa, «El mantenimiento del equipo informático instalado en el Centro de Cálculo».

Seguidas las actuaciones administrativas previas a la contratación del «Mantenimiento del Equipo Informático instalado en el Centro de Cálculo», por el sistema de Contratación Directa,

RESUELVO

Adjudicar definitivamente el citado mantenimiento, a la empresa FUJITSU ESPAÑA, S.A., por un importe total de QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS, I.V.A. incluido.

Mérida, 25 de febrero de 1994.

El Secretario General Técnico
(O. 30-08-93)
JESUS HERNANDEZ ROJAS

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican por el sistema de contratación directa, las obras de construcción de «Una sala hipóstila bajo el patio cerrado del edificio y un mirador en el alzado Norte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura».

Seguidas las actuaciones administrativas previas a la contratación de las Obras de Construcción de «Una Sala Hipóstila bajo el patio cerrado del edificio y un Mirador en el alzado Norte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura», por el sistema de Contratación Directa,

RESUELVO

Adjudicar definitivamente la ejecución de las citadas Obras, a la empresa FERROVIAL, S.A., por un importe total de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTAS MIL (22.900.000) PESETAS, I.V.A. incluido.

Mérida, 16 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico
(O. 30-08-93)
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de noviembre de 1994, por la que se establecen los rodales selectos para Quercus Suber en las regiones de procedencia de Extremadura para la campaña de 1994/1995.

La Orden de 4 de noviembre de 1993, que desarrolla el Decreto 95/1993, establece en su artículo 14 la obligatoriedad de utilizar, en los Centros de Producción y en los trabajos de campo, material de reproducción seleccionado y/o controlado; asimismo, nombra el Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR) como organismo encargado de la certificación de semillas, plantas de vivero y cualquier otro material de reproducción en el caso de Quercus Suber.

La certificación tiene por objeto poner a disposición de los usuarios de Material de Reproducción, cultivares y procedencias superiores, asegurando la identidad genética y superioridad del mismo.

Con la certificación se asegura una correcta comercialización de los Materiales de Reproducción y, se garantiza un control de la identidad genética.

Los Materiales de Reproducción se pueden comercializar bajo cuatro categorías (B.O.E. 8/2/89):

- Material identificado.
- Material seleccionado.
- Material de huerto semillero.
- Material controlado.

Para asegurar la procedencia de las semillas, la calidad de éstas y de cualquier otro Material de Reproducción es necesario establecer para el Quercus Suber, un listado de material de base y un censo de los Centros de Producción.

En consecuencia,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Para todo trabajo de forestación acogido al plan de ayudas contempladas en el Decreto 95/1993, se exigirá, en el caso de que la especie a utilizar sea el Quercus Suber, el uso de semilla procedente de Rodales Selectos recogidos en la lista del Anexo I.

ARTICULO 2.º

Se entiende por campaña del 1994/1995, el período de recolección de semilla comprendido entre el 1 de octubre de 1994 y el 31 de marzo de 1995; en las siguientes campañas el período estará comprendido igualmente entre dichas fechas de los años de referencia.

ARTICULO 3.º

En cada campaña el IPROCOR estimará la producción que en cada Rodal Selecto, podrá destinarse a la comercialización.

ARTICULO 4.º

Los propietarios de Rodales Selectos de Quercus Suber deberán enviar al IPROCOR al final de cada campaña de recogida y venta, una relación de compradores de semilla y cantidad asignada a cada uno de ellos, según modelo del Anexo II.

ARTICULO 5.º

Los Centros de Producción enviarán al IPROCOR al final de cada campaña de producción una relación de los orígenes (Rodales Selectos de Quercus Suber) de las partidas utilizadas, así como cantidades (peso) de cada una de ellas.

ARTICULO 6.º

El Servicio de Ordenación Forestal exigirá a los usuarios de bellota y planta de Quercus Suber un certificado de procedencia emitido, según el caso, por el gestor del Rodal Selecto o por el productor de planta, conforme modelo Anexo III.

ARTICULO 7.º

Toda persona física o jurídica que esté dedicada en esta campaña a la producción de planta Quercus Suber, deberá enviar a IPROCOR en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de esta Orden, su nombre, dirección y teléfono de contacto. Todo Centro de Producción que vaya a iniciar su actividad en campañas próximas en la especie indicada, deberá informar, igualmente, al Instituto durante el mes de octubre de cada año. Con estos datos se elaborará el censo de Centros de Producción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 8.º

Todo Centro de Producción de Quercus Suber que cese en su actividad deberá comunicarlo al IPROCOR que, actualizará el Censo de Centros de Producción.

ARTICULO 9.º

Con una periodicidad, al menos anual, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura el censo actualizado de Centros de Producción.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

RODALES SELECTOS DE QUERCUS SUBER EN EXTREMADURA 1994				
REGION DE PROCEDENCIA: SIERRA DE GATA-GREDOS				
CODIGO	RODAL	TERMINO MUNICIPAL	GESTOR	TELEFONO
1203	Dehesa del Arco	Cañaveral	Mª Carmen Ruano López Tejada	927300205
1309	El Rozo	Pasarón de la Vera	Manuel Garzón Herrero	917345819
1313	Cuarto de Salamanca	Moraleja	Fernando Ladislao Moreno	927215908
1702	Asomadilla	Hernán Perez	Asunción Santibañez	927445128
REGION DE PROCEDENCIA: MONTES DE TOLEDO-VILLUER.				
CODIGO	RODAL	TERMINO MUNICIPAL	GESTOR	TELEFONO
2403	La Herguijuela	El Toril	Jose Miguel Cremades	927577183
2404	El Bornizo	Casatejada	Luis Blas Arítio	913451075
2903	Las Cansinas	El Toril	Mª Angeles Suarez de la Ca.	924440161
3002	Los Corderos	Villar del Pedroso	Gregorio Baltasar Cordero	927554141
3005	La Dehesilla	Guadalupe	Jose Manuel Manrique Plaza	956349390
3406	Cuarto de la Casa	Cañamero	A Determinar	
REGION DE PROCEDENCIA: SIERRA DE SAN PEDRO				
COGIGO	RODAL	TERMINO MUNICIPAL	GESTOR	TELEFONO
5003	Coto Morales (A)	Mérida	Alvaro Mateos López-Montenegro	924312445
5404	Coto Morales (S)	Mérida	Concepción Sanabria Escudero	924314004
5411	Navarredonda	Cáceres	José María Narciso	927230771
5414	Santa Leocadia	Cáceres	José Bote	924223473
5705	Pajonal Bajo	Carmonita	Miguel Corchero Cruz	924321545
5707	Coto Morales (P)	Mérida	Pedro Mateos López-Montenegro	924311326
5801	Los Jabalines	Mirandilla	Juan Pérez Pintor	924320556
5915	El León	Badajoz	Elena Fernández Mogollón	927276187
5917	El Aguila	Herreruela	FERLUR S.A. (Mª Teresa González)	927247466
REGION DE PROCEDENCIA: SIERRA MORENA OCCIDENTAL				
COGIGO	RODAL	TERMINO MUNICIPAL	GESTOR	TELEFONO
6303	Valle del Rosado	Manchita	S.O.F. (Antonio Fdez. Mesa)	924220840
6401	La Cholaica	Hornachos	Demetrio Cáceres Murillo	924231590
6703	El Disparatón (ADENEX)	Hornachos	ADENEX (Juan J. Pérez Marín)	924534092
6901	El Disparatón	Hornachos	Francisco Donoso Orozco	924533149
7401	El Zorcito	Burguillos del Cerro	José Luis Navarro Robledano	924541032
7411	El Carbajito	Fregenal de la Sierra	Javier Peche Romero	924301656
7808	Campocebada	Jerez de los Caballeros	Luis Rodríguez	924730027

ANEXO III
CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DEL QUERCUS SUBER

Se certifica que el material de reproducción de Quercus suber que se escribe a continuación procede de **RODALES SELECTOS** determinados por los servicios competentes, y que es conforme a la documentación y datos presentados.

NATURALEZA DEL PRODUCTO	
<input type="checkbox"/> Semilla	<input type="checkbox"/> Planta
PROCEDENCIA	
<ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Rodal: - Código de la finca: - Región de procedencia: 	
CENTRO DE PRODUCCION DE SEMILLA O PLANTA	
<ul style="list-style-type: none"> - Nombre: - Gestor: - Dirección: - Término municipal: - Provincia: 	
DATOS DE LA PARTIDA	
SEMILLA	PLANTA
<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad (Kg): - Nº de sacos: - Fecha de recolección: 	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de plantas: - Nº de savias: - Tipo de envase: - Vol. envase: - Long. envase:

Lugar y fecha:

Fdo.: _____
(Gestor del Centro de Producción)

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Matacebada de Abajo», del término municipal de Badajoz.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales,

RESUELVE

Conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «MATACEBADA DE ABAJO», propiedad de D. JOSE ANTONIO BERROCAL GARCIA, situada en el término municipal de BADAJOZ, que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 150142. N.º de explotación calificada

sanitariamente N.º P-10-06/144.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 17 de octubre de 1994, por la que se resuelve conceder ayudas a deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Evaluadora que se cita en el artículo sexto de la Orden de 12 de julio de 1994 (DOE núm. 83, de 19-7-94), por la que se regula la concesión de ayudas a deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

PRIMERO:

Conceder las siguientes ayudas:

DEPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTIA
AEREO (DEPORTES)	ALTIERI SANCHEZ, JUAN	200.000
"	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN	200.000
AJEDREZ	LLANES HURTADO, MANUEL	200.000
ATLETISMO	CAMBERO RIVERO, RAUL	250.000
"	CIRCUJANO DIEZ, MARGARITA	400.000
"	DOMINGUEZ VINAGRE, MANUELA	100.000
"	GALAVIZ BARRIOS, FLORENTINO	400.000
"	MARQUEZ CREGORIO, REMEDIOS	100.000
"	MARTINEZ GRAGERA, ROCIO	400.000
"	MARTINEZ MARTIN, M.ª ISABEL	100.000
"	PARRA CORREYERO, MARIO	400.000
"	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	300.000
"	TERCERO PIRIS, JOSE MANUEL	400.000
CICLISMO	ADAME VAZQUEZ, SERGIO	250.000
"	ALVAREZ DE LARA LUCAS, RAFAEL	300.000
"	AMO RODRIGUEZ, JUAN MANUEL DEL	100.000
"	BERNALDEZ RODRIGUEZ, PILAR	250.000
"	GARCIA LOPEZ, MANUEL M.ª	300.000
"	GARCIA LOPEZ, PABLO	100.000
"	GARCIA LOPEZ, PEDRO J.	300.000

"	OTERO RAMOS, RAUL	250.000
"	SANCHEZ MANCHON, JUAN JOSE	200.000
"	SILVA GOMEZ, CRISTIAN	300.000
GIMNASIA	CALAMONTE MARQUEZ, MARTA	100.000
HIPICA	CHACON HERRERO, ANTONIA	100.000
JUDO	REMIGIO CORREA, ERASMO	350.000
MINUSVALIDOS FISICOS (DEP. DE)	CANO GARCIA, SANTIAGO	100.000
"	ESESUMAGA VIÑE, M.ª ROSARIO	100.000
"	FERREIRA SUAREZ, ALFONSO	100.000
"	MARQUEZ REYES, FELIX	250.000
MONTAÑISMO	DAVILA MARTIN, CARLOS	150.000
"	GARCIA BORAITA, ADOLFO	150.000
NATACION	BARRENA SANTANA, FRANCISCO J.	250.000
"	GRILLO GARCIA, M.ª PAZ	250.000
PARALITICOS CEREBRALES (DEP. DE)	CANTERO MARTIN, FELIPE	100.000
"	FERNANDEZ MANZANO, MARCO A.	100.000
"	MORENO MARTIN, SOLEDAD	100.000
"	PAVON CARO, JOSE	100.000
"	PEREZ GARCIA, MARIOLA	100.000
"	RIVERO CAMPOS, JOSE A.	100.000
"	RUFO GRACIA, MANUEL	100.000
PESCA	CARRERA HERRERO, JOSE L.	250.000
"	CARRERA IGLESIAS, JOSE L.	100.000
"	CARROZA CARRASCO, JOAQUIN	200.000
"	GORDILLO DIAZ, JOSE	200.000
"	LADERA GUERRERO, FELIPE	250.000
PIRAGÜISMO	CIDONCHA DELGADO, ANA I.	250.000
"	CORADO BENITEZ, RAMON	250.000
"	FERNANDEZ PEREZ, RUBEN	100.000
"	GALLEGO DIAZ, NOEMI	250.000
"	GARCIA GUERRA, CESAR	250.000
"	GONZALEZ TIRADO, SERGIO	250.000
"	MORENO ALCANTARA, FAUSTO	100.000
"	OSA SERRANO, FATIMA DE LA	250.000
"	SORIANO HERNANDEZ, M.ª SOLEDAD	250.000
TIRO CON ARCO	MARTINEZ PAREDES, JAVIER	150.000
"	MARTINEZ PAREDES, LUIS J.	150.000
"	MONASTERIO FERNANDEZ, JUAN R.	250.000
"	PACHECO MACIAS, ESTHER M.ª	250.000
"	REGALADO MACIAS, VANESA	200.000
TIRO OLIMPICO	AVALOS SCHLEGEL, ALFONSO C.	400.000

SEGUNDO:

Denegar las siguientes solicitudes:

DEPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
AEREOS (DEPORTES)	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE M.	NO INCLUIDO EN ARTº 2.º
AJEDREZ	CARRASCO MARTINEZ, JUAN M.	INCUMPLE ARTº 4.º
"	RIVAS PASTOR, MANUEL	"
ATLETISMO	BARRIENTOS GALAN, ESTHER M.ª	NO INCLUIDO EN ARTº 2.º
"	CANO GARCIA, JUAN F.	"
"	CHACON CHACON, JUAN A.	INCUMPLE ARTº 5.º.2) Y NO INCLUIDO EN ARTº 2.º
"	CHAMIZO ROLLAN, M.ª CARMEN	"
"	DONOSO VALIENTE, MIGUEL	NO INCLUIDO EN ARTº 2.º
"	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO	"
"	HIDALGO ALONSO, JOSE A.	"
"	MARIA RAMOS, FAUSTINA	"
"	PERERA MARTINEZ, MIGUEL A.	"
"	ROJAS SILVERO, JAVIER	"
"	SANCHEZ GORDILLO, ALICIA	"
"	VILLALOBOS BAZAGA, PABLO	INCUMPLE ARTº 4.º
AUTOMOVILISMO	BOZA ANTON, CARLOS	NO INCLUIDO EN ARTº 2.º
CAZA	FERNANDEZ SANCHEZ, MANUEL	"
GIMNASIA	ALVAREZ CORDERO, MONTSERRAT	INCUMPLE ARTº 4.º
"	BURGOS GARCIA, AURORA	"
"	CABANILLAS PROVENCIO, NURIA	"
"	CIDONCHA RUBIA, M.ª DEL MAR	NO INCLUIDA EN ARTº 2.º
"	HERNANDEZ SILVA, DAVID	INCUMPLE ARTº 4.º
"	LOZANO CALATRAVA, VIRGINIA	NO INCLUIDA EN ARTº 2.º
"	MARCOS AMIGO, CAROLINA	"
"	MORENO CANTERO, ROCIO	INCUMPLE ARTº 4.º
"	SANCHEZ ZAMORA, JUAN	"
"	TORIBIO CAMPO, GLORIA	NO INCLUIDA EN ARTº 2.º
"	TORRADO CARRETERO, ALICIA	INCUMPLE ARTº 4.º
"	TORVISCO JIMENEZ, MACARENA	"
"	VARGAS LOZANO, FATIMA	"
JUDO	RODRIGUEZ GONZALEZ, EVA M.ª	INCUMPLE ARTº 5.º.2) Y NO INCLUIDA EN ARTº 2.º
"	SOLIS CRUZ, CONSUELO	NO INCLUIDA EN ARTº 2.º
KARATE	DIAZ ALVAREZ, MARIA	"
"	FLORES GUERRERO, EVA M.ª	"
"	GUERRA RAMOS, DAVID	"
MINUSV. FISICOS (DEP. DE)	FERNANDEZ TARANILLA, ISMAEL	"
"	GASPAR BELENES, JOSE L.	"
"	GIL POLO, ANDRES	"
"	MARTINEZ LASOAIN, CARMELO	"
"	REY NAVARRO, CARLOS	"
"	TORNERO HERNANDEZ, ENRIQUE	INCUMPLE ARTº 4.º
MONTAÑISMO	TRAVEL GARCIA, ADOLFO	INCUMPLE ART. 5.º.2) Y NO INCLUIDO EN ARTº 2.º

"	TRAVEL GARCIA, ANA	"
MOTOCICLISMO	FERNANDEZ CANELO, ALBERTO	INCUMPLE ART° 5.º.2) Y 5) Y NO INCLUIDO EN ART° 2.º
"	MARABE GARCIA, JESUS A.	NO INCLUIDO EN ART° 2.º
"	MUÑOZ PALACIN, OSCAR	"
NATAACION	CASTELLANO JIMENEZ, RAFAEL	INCUMPLE ART° 4.º
PARALIT.CEREBR. (DEP.DE)	CARRETERO GONZALEZ, JUAN J.	NO INCLUIDO EN ART° 2.º
"	MARTIN BUENO, JOSE M.ª	"
"	MONROY NAHARRO, M.ª TERESA	"
"	ZABALA SAN MILLAN, M.ª ASUNCION	"
PESCA	CARRERA HERRERO, JORGE	"
"	EQUIPO «A»	"
"	MARTIN MORENO, ANTONIO	INCUMPLE ART° 4.º
"	RISCO GOMEZ, CARLOS	INCUMPLE ART° 5.º.5), 6) Y 7)
"	RODRIGUEZ GARCIA, VICTOR M.	NO INCLUIDO EN ART° 2.º
"	ROMERA PEREZ, TOMAS	"
TENIS	ACEÑA TORRES, AMANDA	INCUMPLE ART° 4.º
"	GOMEZ SALAS, NOEMI	NO INCLUIDA EN ART° 2.º
"	MARTINEZ ZAMORA, VANESA	INCUMPLE ART° 5.º.4) Y NO INCLUIDA EN ART° 2.º
"	ROMERO GARROSA, ALEJANDRO	NO INCLUIDO EN ART° 2.º
TIRO CON ARCO	AGUDO GARCIA, FATIMA	"
"	CORDOBEZ SANCHEZ, PEDRO	"
"	GARCIA LAGOVA, FRANCISCO J.	INCUMPLE ART° 5.º.2) Y NO INCLUIDO EN ART° 2.º
"	MORA HOYAS, JUAN	NO INCLUIDO EN ART° 2.º

TERCERO:

A través de la Dirección General de Deportes se efectuarán notificaciones individuales a cada deportista. Cualquier modificación o sustitución del contenido de los Programas de Actividades aprobados deberá ser oportunamente comunicada a la Dirección General de Deportes.

CUARTO:

De acuerdo con el artículo octavo de la Orden de 12 de julio de 1994, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los Programas de Actividades, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

QUINTO:

En virtud de lo estipulado en el artículo noveno, punto quinto,

de mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la ayuda, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

SEXTO:

Las ayudas concedidas se harán efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 y serán abonadas de una sola vez.

Mérida, 17 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 22 de noviembre de 1994, convocando concurso para la concesión de la contratación de la explotación del «Campamento público de Turismo de Alcántara».

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, que declara de urgencia la tramitación del expediente, se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, del contrato de Explotación del Campamento Público de Turismo en ALCANTARA.

Precio mínimo de licitación: 500.000 pts. anuales como canon fijo, revisable según precios al público de la explotación, más el 10% de los beneficios anuales.

Duración del contrato: seis años.

Fianza provisional: 300.000 pts.

Fianza definitiva: 3.000.000 pts.

Formalización del Contrato: En escritura pública por cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Bases, junto con la totalidad del expediente de contratación del que forma parte, se halla de manifiesto, para su examen por los interesados, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Turismo, calle Cárdenas n.º 11 de Mérida.

Los licitadores habrán de presentar sus propuestas, en la forma prevenida en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y de Bases, en el Registro General de la referida Consejería durante los cuarenta y cinco días naturales siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se efectuará en la misma Consejería a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 22 de noviembre de 1994. El Secretario General Técnico. Sebastián Murillo Cruz.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 1994, convocando concurso para la concesión de la contratación de la explotación del «Campamento público de Turismo de Talarrubias».

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, que declara de urgencia la tramitación del expediente, se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, del contrato de Explotación del Campamento Público de Turismo en TALARRUBIAS.

Precio mínimo de licitación: 500.000 pts. anuales como canon fijo, revisable según precios al público de la explotación, más el 10% de los beneficios anuales.

Duración del contrato: seis años.

Fianza provisional: 300.000 pts.

Fianza definitiva: 3.000.000 pts.

Formalización del Contrato: En escritura pública por cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Bases, junto con la totalidad del expediente de contratación del que forma parte, se halla de manifiesto, para su examen por los interesados, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Turismo, calle Cárdenas n.º 11 de Mérida.

Los licitadores habrán de presentar sus propuestas, en la forma prevenida en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y de Bases, en el Registro General de la referida Consejería durante los cuarenta y cinco días naturales siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se efectuará en la misma Consejería a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 22 de noviembre de 1994. El Secretario General Técnico. Sebastián Murillo Cruz.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 1994, convocando concurso para la concesión de la contratación de la explotación del «Campamento público de Turismo de Pinofranqueado».

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, que declara de urgencia la tramitación del expediente, se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, del contrato de Explotación del Campamento Público de Turismo en PINOFRANQUEADO.

Precio mínimo de licitación: 500.000 pts. anuales como canon fijo, revisable según precios al público de la explotación, más el 10% de los beneficios anuales.

Duración del contrato: seis años.

Fianza provisional: 300.000 pts.

Fianza definitiva: 3.000.000 pts.

Formalización del Contrato: En escritura pública por cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Bases, junto con la totalidad del expediente de contratación del que forma parte, se halla de manifiesto, para su examen por los interesados, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Turismo, calle Cárdenas n.º 11 de Mérida.

Los licitadores habrán de presentar sus propuestas, en la forma prevenida en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y de Bases, en el Registro General de la referida Consejería durante los cuarenta y cinco días naturales siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se efectuará en la misma Consejería a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 22 de noviembre de 1994. El Secretario General Técnico. Sebastián Murillo Cruz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de «Construcción de la Estación Depuradora de aguas residuales de Mérida».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de «Construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de noviembre de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

ANUNCIO de 28 de octubre de 1994, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento Urbanístico de Hornachos en sesión Plenaria de fecha 27 de octubre de 1994, se somete el expediente de modificación a información pública durante un mes a los efectos del artículo 114.1, a) al que se remite el artº 128, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

Hornachos, 28 de octubre de 1994. El Alcalde-Presidente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

ANUNCIO de 8 de noviembre de 1994, sobre delimitación del perímetro urbano municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en sesión celebrada el día 22 de septiembre, aprobó por unanimidad el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Eduardo Gallego Acero, sobre la Modificación Puntual del Proyecto de delimitación del Suelo urbano de Peraleda del Zaucejo, relativo a la Corrección de la Alineación de las Calles Sevilla y Travesía de Ejido y Sevilla.

Peraleda del Zaucejo, 8 de noviembre de 1994. La Alcaldesa. M.^a Concepción Chavero Carrizosa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 17 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro acordó APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REVITALIZACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE CACERES, en la Calle Mira al Río.

En cumplimiento con lo establecido en el artº 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se abre un período de información pública durante 1 mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

La aprobación inicial conlleva la suspensión en el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación del Plan Especial, (Calle Mira al Río).

Cáceres, 17 de noviembre de 1994. El Secretario General.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

ANUNCIO de 31 de octubre de 1994, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 07-10-1994, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactadas por el Arquitecto Jesús Ruiz López, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En las zonas afectadas por unidades de actuación en la nueva norma, así como todas aquellas que contravengan la Norma inicialmente aprobada, queda suspendido el otorgamiento de licencias según dispone el artº 120 del RDU.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992 (R.D.L. 1/92 de 26/06/92).

Ceclavín, 31 de octubre de 1994. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

EDICTO de 31 de octubre de 1994, sobre información pública del avance de las Normas Subsidiarias.

De acuerdo al artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública, el avance de las Normas Subsidiarias, durante el plazo de 30 días, al objeto de que puedan formularse sugerencias al mismo, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Navas del Madroño, 31 de octubre de 1994. El Alcalde. Francisco Moreno Duque.